



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0178-2019/MDPN

Pueblo Nuevo, 04 de Abril del 2019

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA

VISTO:

- i) El Expediente Administrativo N°2344-2019, de fecha 25 de Marzo 2019.
- ii) El Informe N°0661-2019/JHSR/DO-MDPN, de fecha 03 de Abril del 2019.

CONSIDERANDO:

Que, la CONSTITUCIÓN POLITICA DEL PERÚ.- Prescribe en su **Artículo 20.-** *Toda persona tiene derecho. A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal bajo responsabilidad.*

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, asimismo la Municipalidad como órgano de Gobierno local, orienta su gestión a promover y garantizar el bienestar y el desarrollo sostenido de los habitantes y sectores de su jurisdicción.

Que, mediante el Expediente Administrativo N°2344-2019 de fecha 25.03.2019, promovido por la Sra. **VALERIANO CHALLCO AURELIA**, identificada con DNI N°21879740, solicita la **SUBDIVISIÓN** sin cambio de uso del predio ubicado en el **AA.HH FE Y ALEGRIA Mz. C Sub Lote 21**, del Distrito de Pueblo Nuevo – Chíncha, inscrito en los Registros públicos con Partida Registral N° **P07047201-SUNARP-CHINCHA** con un área de **175.49 m2**, conforme se encuentra detallada en el expediente adjunto al presente.

Que, con Informe N° 0661-2019/JHSR/DO-MDPN de fecha 03.04.2019, suscrito por el encargado de la Dirección de Obras y Desarrollo Urbano de la Municipalidad, manifiesta a este despacho que la documentación presentado por la administrada es conforme a los requisitos exigidos por la municipalidad, que los planos y memoria descriptiva son conforme y que habiéndose realizado el pago por derecho e inscripción de predio según corresponde, declara **PROCEDENTE** la **SUB DIVISIÓN DE LOTES** de predio ubicado en el **AA.HH FE Y ALEGRIA Mz. C Sub Lote 21**, del Distrito de Pueblo Nuevo – Chíncha.

Que, la **Ley No. 27444 – LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL. Artículo IV.- Principios del Procedimiento Administrativo.- 1.5.- Principio de Imparcialidad.-** *Las autoridades administrativas actúan sin ninguna clase de discriminación entre los administrados, otorgándoles tratamiento y tutela igualitarios frente al procedimiento, resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y con atención al interés general. 1.11. Principio de Verdad Material.-* *En el procedimiento, la autoridad administrativa competente deberá verificar plenamente los hechos que sirven de motivos a sus decisiones, para lo cual deberá adoptar Todas las medidas probatorias necesarias autorizadas por la ley, aun cuando no hayan sido propuestas por los administrados o haya acordado eximirse de ellas.*

Que, mediante la Ley de **REGULACION DE HABILITACIONES URBANAS Y DE EDIFICACIONES N°29090** – Aprobado por **D.S. N°006-2017-VIVIENDA**. (Publicado el 28.02.2017) indica en el **Punto 8. Subdivisión de Predio Urbano.-** sub división o fraccionamiento de un lote habilitado como urbano en uno o varios lotes que cumplen los parámetros y condiciones urbanísticas establecidos en el Plan Urbano o norma urbanística que corresponda de la jurisdicción donde se localice.

Que, mediante el **D.S. N°010-2018-VIVIENDA – REGLAMENTO ESPECIAL DE HABILITACION URBANA Y EDIFICACION** (Publicado el 11.07.2018) indica en el **CAPITULO II- Habilitaciones Urbanas, Art.4°.- Proyectos 4.6.** En las Habilitaciones urbanas de tipo 4 y habilitaciones urbanas de tipo 5, el área mínima y el frente mínimo de los lotes por habilitar será el que se detalla a continuación:

TIPO	ÁREA MÍNIMA DE LOTE	FRENTE MÍNIMO DE LOTE	TIPO DE VIVIENDA
4	70 M2	6 ML	Unifamiliar
5	De Acuerdo al	Proyecto	Unifam/Multifam



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

CAPITULO II - INDEPENDIZACION Y SUB DIVISION, Art.10°.- Las subdivisiones constituyen las particiones del predio ya habilitados y se sujetan a las condiciones propias de los lotes normativos de cada zonificación. Estas pueden ser de dos tipos: i) Sin obras.- cuando no requieren la ejecución de vías ni redes de servicios públicos; ii) Con obras.- cuando requieren la ejecución de vías y redes de servicios públicos.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de municipalidades, disposiciones conexas y en mérito a los documentos de gestión vigentes de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo.

SE RESUELVE;

Artículo Primero: APROBAR la SUB DIVISIÓN del Predio Urbano sin Cambio de Uso, ubicado en el AA.HH FE Y ALEGRIA Mz. C Sub Lote 21, del Distrito de Pueblo Nuevo, de la Provincia de Chíncha, del Departamento de Ica, de propiedad de la Sra. VALERIANO CHALLCO AURELIA, identificada con DNI N°21879740 con un área total de 175.49 m² y un Perímetro 59.63 ml., inscrita en la Partida Literal N° P07047201 de la Zona Registral N° XI – Sede Ica, de acuerdo a los planos y memoria descriptiva en dos (02) Sub Lotes: SUB LOTE 21, SUB LOTE 21B con las características siguientes:

Sub Lote N°21 (Matriz)

LINDERO	COLINDANTE	MEDIDAS
Por el Frente:	Con Jr. Lima	08.07 ml
Por la derecha:	Lote N° 20	21.77 ml
Por la Izquierda:	Con Jr. Sucre	21.73 ml
Por el Fondo:	Sub Lote N° 21A	08.06 ml
ÁREA TOTAL: 175.49 m²	PERÍMETRO: 59.63 ml	

Sub Lote -21

LINDERO	COLINDANTE	MEDIDAS
Por el Frente:	Con Jr. Lima	08.07 ml
Por la derecha:	Lote N°20	13.09 ml
Por la Izquierda:	Con Jr. Sucre	13.05 ml,
Por el Fondo:	Sub Lote N°21B	08.07 ml
ÁREA TOTAL: 105.49 m²	PERÍMETRO: 42.28 ml	

Sub Lote -21B

LINDERO	COLINDANTE	MEDIDAS
Por el Frente:	Con Jr. Sucre	08.68 ml
Por la derecha:	Sub Lote N° 21	08.07 ml
Por la Izquierda:	Sub Lote N°21A	08.06 ml
Por el Fondo:	Lote N°20	08.68 ml
ÁREA TOTAL: 70.00 m²	PERÍMETRO: 33.49 ml.	

A mérito del expediente y los documentos que se consignan en los considerandos, los que forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.-NOTIFICAR el presente acto administrativo a la administrada, a la Unidad de Rentas y a la Unidad de Obras y Desarrollo Urbano para los fines correspondientes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PUEBLO NUEVO
PROVINCIA DE CHINCHA
Martin J. Anibal Mayo Del Risco
GERENTE MUNICIPAL